



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. IBARRA TORRES JUAN CARLOS en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante IBARRA TORRES JUAN CARLOS, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza SUV-05, de PROFESOR DOCENTE ASOCIADO "C" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, en la que se declara PARTICIPANTE al C. IBARRA TORRES JUAN CARLOS.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre de 2018 y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, aplicó al C. IBARRA TORRES JUAN CARLOS, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, en la que se le notifica al C. IBARRA TORRES JUAN CARLOS de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. IBARRA TORRES JUAN CARLOS presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- o **Prueba 1: ANALISIS ESCRITO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS:** • Aparece con calificación de deficiente "Pertinencia de la Unidad de aprendizaje en el plan de estudio (PE)", cuando esta unidad ya existe en el programa, yo no la adicione, en la convocatoria solicita el desarrollo de una de las unidades del programa, yo no la adicione, en la convocatoria solicita el desarrollo de una de las unidades del

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



programa. • Aparece con calificación de deficiente "Relación del Objetivo (general o particulares) de la unidad de aprendizaje con el perfil de ruta curricular (RC)", se consideró el objetivo general que aparece en el programa ya existente, desprendiéndose los objetivos posteriores del mismo general, el objetivo general no lo estructuró un servidor. • Aparece con calificación de Regular "Congruencia y Coherencia de la ubicación de la asignatura en la estructura curricular (EC) y ruta curricular (RC)", la ubicación de la asignatura ya está dentro de la curricular de la licenciatura, yo no la asigne, solo me apegue a lo existente para el desarrollo de la unidad de aprendizaje. • Aparece con calificación de Regular "Pertinencia de los contenidos con los objetivos de la unidad de aprendizaje", en la unidad desarrolladora, son sólo 3 temas, y considero que tienen total congruencia con los objetivos, además, el objetivo general y los contenidos son los ya existentes en la unidad de aprendizaje, yo no los agregue.

- **Prueba 3: PRUEBA DIDÁCTICA O SIMULACRO DE CLASE** • Esta prueba aparece en su totalidad como deficiente, se contestaron todas las actividades en la plataforma moodle, en el caso de la retroalimentación en metacampus, yo comuniqué que no se me había habilitado, fue por eso que no hubo participación.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- **Prueba 1:** Al revisar la prueba 1, se advierte que el ahora quejoso, confundió el análisis de una unidad correspondiente al contenido de una Unidad de Aprendizaje, lo que se considera afectó su evaluación, ya que como el mismo reconoce en diferentes partes de su AGRAVIO concerniente al "ANÁLISIS ESCRITO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS", no entró al análisis de la totalidad del programa. Sin embargo, el Grupo de Apoyo Técnico revisó los componentes que impugna, para corroborar que la calificación asentada por el jurado correspondiente haya sido la correcta. * Respecto al inciso 1) Pertinencia de la Unidad de Aprendizaje en el Plan de Estudio (PE), se mantiene la calificación como deficiente, ya que no explica la importancia de la unidad de aprendizaje en el plan de estudio, ni tampoco de la unidad de contenido para dicho fin, lo cual reafirma en su escrito de AGRAVIO dicha omisión. * Respecto al inciso 2) Relación del objetivo (general y/o particulares) de la Unidad de Aprendizaje con el perfil de egreso, se mantiene la calificación como deficiente, debido a que no define la relación entre el objetivo de la unidad de aprendizaje y el perfil de egreso, ni de la propia unidad de contenido que abordó en el documento que presentó para su evaluación, lo cual reafirma en su escrito de AGRAVIO dicha omisión. * Respecto al inciso 3) Congruencia y coherencia de la ubicación de la asignatura en la estructura curricular (EC) y ruta curricular (RC); se mantiene la calificación de regular, a consecuencia de que se limita de manera superficial a señalar que la ubicación ya se encuentra dada en el plan de estudios, lo cual reafirma en su escrito de AGRAVIO dicha omisión. * Respecto al inciso 4) Pertinencia de los contenidos con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje, se mantiene una calificación de regular, ya que de manera superficial afirma

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



dicha pertinencia, lo cual reafirma en su escrito de AGRAVIO dicha omisión. Este Comité de Apoyo Técnico ratifica la calificación de 6 puntos, con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.

- o **Prueba 3:** En relación a la prueba 3, respecto de la cual se duele, se le manifiesta que debido a que en la convocatoria en el rubro VI. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, en la SEGUNDA ETAPA.- PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE, numeral 6, se manifiesta que quien no apruebe las demás pruebas será declarado PARTICIPANTE NO APROBADO, ya no sería eficaz entrar al estudio de sus agravios, debido a que no acreditó las pruebas 1 y 2, pues la valoración de la prueba 3 ya no impactaría el resultado final.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. IBARRA TORRES JUAN CARLOS emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. IBARRA TORRES JUAN CARLOS, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza SUV-05, de PROFESOR DOCENTE ASOCIADO "C" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS del SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. IBARRA TORRES JUAN CARLOS, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

Handwritten signature and initials.



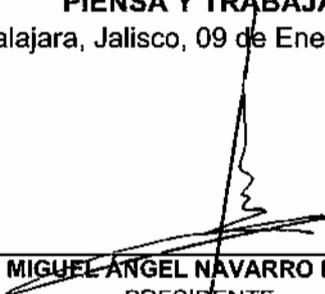
Handwritten signature and initials.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 09 de Enero de 2019



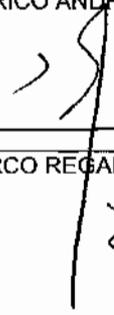
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



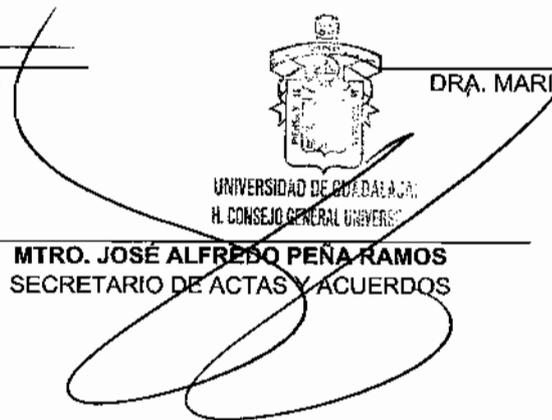
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS